

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año . . . . .	Pesetas 25
Por seis meses . . . . .	» 13
Número suelto . . . . .	» 0,25

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos, debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales, a . . . . .	0,45 ptas. linea.
Los de subastas, a . . . . .	0,35 » »
Los de prendadas, a . . . . .	0,15 » »
Los demás no determinados, a . . . . .	0,30 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de octubre).

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

El artículo 2.º del Real decreto de 12 de agosto del corriente año, referente al funcionamiento de Tribunales industriales, dispone que en el plazo más breve posible se proceda a la constitución de los nuevos Tribunales, conforme a lo que en la ley de 22 de julio último se determina.

El artículo 2.º de la ley mencionada preceptúa que para establecer un Tribunal industrial en la cabeza de un partido judicial, con jurisdicción sobre todo el territorio del partido, «el Gobierno oirá previamente el parecer de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales, Cámaras Agrícolas, Industriales y de Comercio correspondientes, y podrá oír también el de cualesquiera otras entidades a quienes afecte la creación del Tribunal industrial.

Y teniendo en cuenta el expresado trámite, así como los referentes a convocatoria, formación de censos, etcétera, comprendidos en el capítulo 4.º de la ley, que trata del sistema electoral de los Jurados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en los *Boletines Oficiales* correspondientes se inserten los mencionados preceptos sobre la ley de Tribunales industriales, a fin de que los obreros y patronos que pretendan la creación de dichos organismos, puedan formular sus peticiones con tiempo suficiente para que los nuevos Tribunales puedan comenzar sus funciones en enero de 1913.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. S. a los indicados efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 4 de octubre de 1912.—*Barroso*.—Señor Gobernador civil de la provincia de . . . . .

*Preceptos de la ley de 22 de junio último que se citan en la Real orden anterior.*

#### I.

##### ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES INDUSTRIALES

Art. 2.º El Gobierno podrá decretar el establecimiento de un Tribunal industrial en la cabeza de un partido judicial con jurisdicción sobre todo territorio del partido, siempre que lo estime oportuno, por su propia iniciativa, o a petición de obreros y patronos del territorio.

El Gobierno oirá previamente en todo caso el parecer de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales, Cámaras Agrícolas, Industriales y de Comercio correspondientes, y podrá oír también el de cualesquiera otras entidades a quienes afecte la creación del Tribunal industrial.

#### IV.

##### SISTEMA ELECTORAL DE LOS JURADOS

Art. 9.º El Real decreto que ordene la creación de un Tribunal industrial, se comunicará oficialmente al presidente de la Junta local de Reformas Sociales, de la cabeza del partido en donde el Tribunal haya de constituirse.

El presidente lo hará público en la forma acostumbrada, concediendo además el plazo de un mes para que acudan a inscribirse en las listas electorales, personalmente o por escrito, todos aquellos que tengan derecho a ser incluidos en ellas, con arreglo al artículo siguiente.

En la convocatoria o llamamiento por el presidente de la Junta local de Reformas Sociales se insertará literalmente el art. 7.º de esta misma ley, relativo a los asuntos de que conocen los Tribunales industriales.

La Junta local de Reformas Sociales de la cabeza de partido formará separadamente la lista de elección de patronos y obreros de todo el territorio con los que voluntariamente se hubiesen inscrito; admitirá e informará las reclamaciones sobre inclusión y exclusión, remitiéndolas al Juzgado de primera instancia para su resolución definitiva.

Los Ayuntamientos sustituirán a las Juntas locales donde éstas no existan.

En caso de que no pudiera establecerse un Tribunal industrial por falta de inscripción en las listas electorales, se hará el llamamiento durante cinco años consecutivos, a no ser que antes tuviera lugar la creación de aquél.

Art. 10. Tienen derecho a ser electores, en concepto de patronos, las personas naturales, sea cual fuere su sexo o edad, o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan una industria, comercio, oficio o fabricación, o que sean propietarios o contratistas de obras, según la definición del

artículo 1.º de esta ley, y que además paguen contribución por cualquiera de los conceptos expresados.

Tienen derecho a ser electores, en concepto de obreros, todas aquellas personas comprendidas en la definición del artículo 1.º que reciban trabajo de quienes sean o puedan ser electores patronos, con arreglo a los párrafos anteriores.

En caso de incapacidad civil, por razón de edad, las personas a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser incluidas en las listas las que legalmente las representen.

Art. 11. Están incapacitados para ser electores:

Primero. Los impedidos física o intelectualmente.

Segundo. Los quebrados no rehabilitados y los concursados mientras no sean declarados inculpables.

Tercero. Los que estén sujetos a interdicción civil.

Cuarto. Los condenados a penas aflictivas o correccionales, mientras no extingan la condena.

Art. 12. Para ejercer el cargo de jurado no se requiere ser patrono ni obrero; será preciso ser español, mayor de edad y haber sido elegido válidamente.

Art. 13. No podrán ejercer el cargo de jurado:

Primero. Los impedidos física o intelectualmente.

Segundo. Los quebrados no rehabilitados y los concursados mientras no sean declarados inculpables.

Tercero. Los que estuvieren sujetos a interdicción civil o inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.

Cuarto. Los que hayan sido elegidos bajo mandato imperativo.

Art. 14. El Cuerpo de Jurados del territorio se compondrá de 20 jurados elegidos por los patronos y 20 elegidos por los obreros, siempre que el número de patronos inscritos en el Censo no pase de 25 y el de obreros de 2.000.

Por cada 200 electores obreros y dos electores patronos que pasen de los números citados, podrá elegirse un jurado patrono y un jurado obrero más hasta llegar a un máximo de 35 jurados patronos y 35 jurados obreros.

Art. 15. Una vez completos ambos Censos electorales, por haber transcurrido el plazo de un mes que se fija en el artículo 9.º, el presidente de la Junta local de Reformas Sociales convocará separadamente a junta magna a todos los electores patronos y a todos los electores obreros inscritos, los cuales podrán concurrir por sí o delegar en otros electores. En estas reuniones, que se celebrarán bajo su presidencia, el presidente de la Junta local propondrá a los asistentes que determinen de común acuerdo la forma en que deberán elegir el número de jurados a que, según el artículo anterior, tengan derecho, bien agrupándose en secciones de industrias u oficios afines o de fábricas o establecimientos industriales distintos, bien formando Colegios electorales, por barrios o pueblos, o adoptando cualquiera otra forma que unánimemente se estime preferible. Les invitará así mismo a que determinen, también por unanimidad, si el voto ha de ser uninominal o plurinominal, si han de tener todos los electores un sólo voto y todo cuanto al procedimiento de emisión del sufragio, celebración del escrutinio y garantías para la comprobación de la verdad de ambas operaciones electorales se refiera.

La Junta de electores obreros podrá usar de las facultades que le confiere el párrafo anterior con toda independencia del resultado de la Junta de electores de patronos y viceversa.

Si hubiera acuerdo, el presidente redactará el Reglamento electoral, que, una vez aprobado por la Junta de electores en la misma o en nueva convocatoria, regirá en lo sucesivo, y sólo podrá ser alterado en otra Junta magna de electores convocada al efecto.

Si en la Junta de electores obreros o en la de electores

patronos no hubiese acuerdo unánime, se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 16. La Junta local de Reformas Sociales resolverá, en atención al número de electores inscritos y a su distribución, el número de Colegios electorales que deban establecerse en el territorio del partido judicial, separando los comerciantes de los industriales, y entre éstos, los de la grande de los de la pequeña industria, encomendando a sus vocales la presidencia de las respectivas Mesas; y si el número de éstas fuese superior al de aquéllos, delegando para presidir las restantes en las personas que juzgue más idóneas.

Formarán la Mesa, además del presidente, los dos de más edad y los dos más jóvenes de los inscritos en el Censo del Colegio electoral, en concepto de Interventores.

En la elección de jurados del Tribunal industrial, cada elector podrá votar 15 de aquéllos, cuando deban elegirse 20; si hubiese que elegir más de 20, y hasta 25, el elector podrá votar seis menos del número de los que hayan de elegirse; si se eligiesen más de 25, hasta 30, siete menos, y ocho menos si se eligiesen más de 30, hasta 35.

Esto, no obstante, si se presentase por determinado número de electores una candidatura, y se solicitare que para su votación se aplicase el sistema de elección proporcional, la elección se efectuará con arreglo a este sistema, pudiendo votarse las diversas candidaturas que se formulen. Cada candidatura podrá comprender los nombres que deseen los proponentes, desde uno hasta el total de los jurados que hayan de elegirse.

El sistema electoral será el basado en una cifra de repartición, con sujeción a las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten. En estas disposiciones se determinará también la antelación con que deban presentarse las candidaturas para promover la aplicación del sistema de elección proporcional y las que se formulen por los electores para tomar parte en la elección, así como el número de firmas que hayan de acompañar a las propuestas.

El Juez de primera instancia resolverá las propuestas, y de su resolución podrá apelarse ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial, y asistido de los interventores patronos y dos obreros, sacados a la suerte de entre los Interventores de la Mesa, realizará el escrutinio general del territorio y proclamará jurados a aquellos que hayan obtenido mayor número de votos.

Art. 17. Las elecciones del Cuerpo de jurados industriales serán bienales.

(Ley de 22 de julio de 1912, publicada en la *Gaceta* del día 23 del mismo). 138-2674

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

### JEFATURA DEL SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de septiembre.

Número 64.—Día 9, don Juan Verdeja Martínez, de 17 años, de Cillorigo, jornalero.

Número 65.—Día 9, don Eduardo Fernández Pérez, de 44 años, de Valderredible, labrador.

Número 66.—Día 10, don Feliciano Sordo, de 32 años, de Herrerías, labrador.

Número 67.—Día 18, don Juan Ortiz Remolino, de 63 años, de Ramales, labrador.

Número 68.—Día 18, don Cirilo García Bercedo, de 42 años, de Valderredible, jornalero.

Número 69.—Día 20, don Angel Olea, de 27 años, de Campó de Suso, labrador.

Número 70.—Día 25, don Epiñanio García y García, de 58 años, de Uciada, labrador.

Número 71.—Día 26, don Serafín Gutiérrez, de 38 años, de Barros, jornalero.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial.

Santander 14 de octubre de 1912.—El ingeniero jefe, *José M.<sup>a</sup> de Areizaga*. 136-2636

## COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Esta Comisión provincial, en sesión celebrada el 12 del actual, acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha en la forma siguiente:

CAPÍTULOS	Inexcusable	Diferible	TOTAL
1.º—Admón. Provl.	5.189,35	1.729,00	6.918,37
2.º—Servicios grls..	94,66	1.915,34	2.010,00
3.º—Obras.....	2.383,33	2.309,00	4.692,33
4.º—Cargas.....	10.930,22		10.930,22
5.º—Instrucción P. <sup>a</sup>	9.265,91		9.265,91
6.º—Beneficencia....	44.943,23		44.943,21
7.º—Corrección P. <sup>a</sup>	333,90	375,00	708,33
8.º—Imprevistos.....		1.666,66	1.666,66
12.—Otros gastos...		1.933,33	1.933,33
13.—Resultas.....		41.005,55	41.005,55
<b>Totales.....</b>	<b>73.140,03</b>	<b>50.933,88</b>	<b>124.073,91</b>

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander 14 octubre 1912.—El Vicepresidente, *Antonio Mazorra*.—P. A., El Secretario, *Antonio Posadilla*. 36-2637

## Junta municipal del Censo electoral de Enmedio

A los efectos prevenidos en el párrafo segundo del artículo 34 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de esta Junta local las listas que en mencionado artículo se mencionan, a los fines de que durante el plazo de veinte días puedan, los que se consideren agraviados, hacer las reclamaciones que vean convenientes.

Enmedio 21 de octubre de 1912.—El presidente de la Junta, *Pedro Gómez*. 139-2687

## Cuerpo de Ingenieros de Minas JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha 19 del actual, ha decretado la concesión de los expedientes nombrados «Segunda Demasía a Alicia», número 13.406, y «Segunda Demasía a Ivonne», número 13.409, ambas de la Sociedad The San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited, mandando extender el título de propiedad respectivo a favor del citado interesado cuando hayan transcurrido treinta días desde la publicación de este Decreto sin que se haya recurrido contra él.

Lo que por la presente se notifica y hace saber a los interesados a los efectos legales consiguientes.

Santander 22 de octubre de 1912.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*. 137-2651

Se hace saber a don Alvaro Ruiz Cobo, vecino de Bil-

bao, que en los días 28 al 31 del corriente darán comienzo, por el personal afecto al servicio de este distrito minero, las operaciones de reconocimiento y, en su caso, de demarcación, de los registros mineros «Pilar», número 13.860 y «Manolita», número 13.861, sitios en Ontón y Otañes, del Ayuntamiento de Castro Urdiales, por dicho señor solicitados.

Santander 18 de octubre de 1912.—El ingeniero jefe, *Arsenio Odriozola*. 139-2681

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

El día 1.º de noviembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel de la guardia civil la subasta de armas recogidas por la fuerza de la Comandancia.

Lo que se anuncia al público a fin de que si alguno desea adquirirlas asista a la hora y punto indicados, debiendo venir provistos de la correspondiente licencia de caza, sin cuyo requisito no se adjudicará arma alguna.

Santander 23 octubre 1912.—El teniente coronel primer Jefe, *Juan Valls Quiñones*. 139-2684

## Ayuntamiento de Noja

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal de esta villa durante el segundo trimestre del año actual.

*Día 23 de abril*

Se da lectura a la sesión celebrada por el Ayuntamiento en siete del actual, en que acuerda dicha Corporación fijar las cuentas de este Municipio de 1911. Enterados de dicho acuerdo los señores asociados, así como de la obligación que impone el párrafo 2.º del artículo 161 de la ley municipal vigente, se acuerda nombrar en comisión a don Miguel Cubillas y don Marcelino Pineda Pellón para que examinen las citadas cuentas, dando orden al secretario para que les facilite cuantos datos precisen. Presentes los referidos señores, aceptaron el cargo.

*Día 26*

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se da cuenta del objeto de la reunión, que tiene por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la Junta respecto a las cuentas de fondos del Ayuntamiento rendidas por el depositario don Braulio Ruigómez Cuesta, las cuales habían sido censuradas por el regidor-síndico, y aprobadas y fijadas por ésta así como también cuidadosamente examinadas por la Comisión que para ello se designó, cuyo dictamen con todo detenimiento se había discutido en las precedentes sesiones y venía de tal manera depurado en sus detalles, que no cabía encontrar partida alguna que no hubiese sido debidamente examinada.

Leído con voz clara e inteligible el proyecto de dictamen definitivo, después de terminada su lectura, se hallaron todos conformes y no hubo discusión contra él. Procedióse a la votación del asunto nominalmente, manifestando por unanimidad hallarse conformes, aprobando y haciendo suyo el dictamen leído acerca de las cuentas referidas.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL expedimos el presente, que ha sido aprobado en sesión de este día.

Noja 14 de julio de 1912.—El Alcalde, *Victoriano Hoyo*.—El secretario, *José Ruigómez*.

# Comandancia de Marina de Santander

RELACIÓN de los inscriptos que cumplen 19 años en el de 1913, y deben ser comprendidos en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo de los buques de la Armada.

## TROZO DE LA CAPITAL

NÚM. DE ORDEN	INSCRIPCIÓN		NOMBRES	PADRE	MADRE	NATURALEZA	VECINDAD	CUMPLE 19 AÑOS		
	FOLIO	AÑO						DÍA	MES	AÑO
1	283	1910	Víctor Albo Camus	Evaristo	Dorotea	Castro	Santander	1	Enero	1913
2	17	1912	Melchor Arroyo Gómez	Ramón	Felisa	Sierrapando	Torrelavega	6	»	»
3	341	1910	Telesforo M. Fernández	Francisco	Fermina	Buelles	Buelles	6	»	»
4	207	1909	Constantino García Pérez	Gregorio	Mónica	Santander	Santander	8	»	»
5	173	1909	Manuel Ferrú Martínez	Francisco	María	Idem	Idem	20	»	»
6	95	1911	Rafael Izquierdo	Desconocido	Brígida	Valladolid	Idem	25	»	»
7	28	1911	Julián F. Ugarte Avendaño	Lorenzo	María	Liendo	Santander	29	»	»
8	163	1911	Manuel Carrasco Simón	Octavio	Beatriz	Carabanchel	Idem	2	Febrero	»
9	321	1910	Antonio Seoane Goitia	Emilio	Romana	Santander	Idem	3	»	»
10	60	1911	Alejandro Alvarez López	Faustino	Natalia	Hoz	Idem	10	»	»
11	325	1909	Gregorio Martínez Larruceq	Angel	Francisca	Baracaldo	Astillero	16	»	»
12	183	1911	Gregorio San Emeterio Mora	Jenaro	Nicolasa	Santander	Santander	17	»	»
13	279	1909	Luis Neira García	José	María	Bilbao	Idem	17	»	»
14	264	1911	Julián Gómez Ruiz	Francisco	Victoria	Santa Cruz	Sta. Cruz de Bezana	17	»	»
15	290	1909	Antonio Iturriaga Herrera	Cándido	Valentina	Santander	Santander	21	»	»
16	182	1910	Francisco González San Emeterio	Antonio	Engracia	Idem	Idem	10	Marzo	»
17	285	1909	José María Lázaro		Hilaria	Idem	Idem	11	»	»
18	168	1911	Luis Puente Pérez	José	Engracia	Idem	Idem	14	»	»
19	42	1912	Julián Coterillo Alonso	Segundo	Serafina	Astillero	Astillero	16	»	»
20	59	1911	José del Río Pérez	Mariano	Escolástica	Puebla de S. Vicente	Santander	19	»	»
21	292	1910	José Ortiz del Vall	José	Josefa	Santander	Idem	19	»	»
22	96	1912	Santos Isa Güedo	Dámaso	María	Idem	Idem	25	»	»
23	41	1912	Francisco García Cobet	Pedro	Saturnina	Alsásua	Idem	25	»	»
24	24	1912	Felipe Fernández González	Victoriano	Juliana	Santander	Idem	29	»	»
25	253	1909	Dionisio Ruiz Cervera	Ignacio	Antonia	Idem	Idem	8	Abril	»
26	298	1908	Francisco Ramos Argüeso	Juan	Soledad	Idem	Idem	11	»	»
27	261	1909	Tomás G. Santamaría Fernández	Bernardo	Modesta	Las Presas	Idem	20	»	»
28	114	1912	Rafael Torcida Bustillo	Rafael	Flora	Santander	Idem	20	»	»
29	345	1911	Juan P. Beivide Bolado	Ramón	Marcelina	Idem	Idem	6	Mayo	»

30	233	1909	Antonio López Pérez	Modesto	Fermina	Idem	Idem	7	»
31	148	1911	Cayetano Fernández Ortiz	Cayetano	Francisca	Idem	Idem	11	»
32	28	1912	Justo Cubillas Pérez	José	Rosa	Arnuero	Idem	19	»
33	10	1909	Constantino Salas Gómez	Manuel	Petra	Santander	Idem	22	»
34	288	1911	Gregorio Bilbao Ansorena	Pedro	Magdalena	Idem	Idem	25	»
35	296	1911	Marcos González Solana	Gumersindo	Emilia	Idem	Idem	28	»
36	156	1910	José Sevane Pancorbo	Silvio	Dolores	Idem	Idem	1	Junio
37	29	1911	Antonio Gómez Veneras	Antonio	Engracia	Idem	Idem	8	»
38	46	1908	Sinforiano Rufrancos López	Justo	Rosa	Idem	Idem	15	»
40	30	1912	Felipe Escobedo Trujeda	Paulino	Vicenta	Idem	Idem	22	»
41	206	1909	Guillermo Martínez González	Faustino	Celedonia	Idem	Idem	24	»
42	361	1909	José Fernández Garay	Nicolás	Gregoria	Idem	Idem	26	»
43	228	1911	Manuel P. Diego Toca	Ramón	Zoila	Cueto	Idem	26	»
44	15	1912	Modesto Arqués Gutiérrez	Melchor	Ursula	Santander	Idem	6	Julio
45	52	1910	Cayetano Reguero Asenjo	Francisco	Inocencia	Idem	Idem	11	»
46	271	1911	José María Monet Campo	Guillermo	Concepción	Somo	Somo	12	»
47	200	1908	Ramón Martínez Piedra	Baldomero	Mercedes	Santander	Santander	15	»
48	19	1911	Aurelio Lanza San Emeterio	Perfecto	Nieves	Idem	Idem	16	»
49	27	1912	César López Dóriga Vial	D. José M. <sup>a</sup>	Doña María	Medio Cudeyo	Idem	27	»
50	185	1911	Pedro Calderón Santamaría	Eulogio	Felisa	Santander	Idem	29	»
51	22	1912	José Suárez Fernández	Luis	Victoria	Oviedo	Idem	6	Agosto
52	23	1910	Gregorio Alba López	Perfecto	Dominica	Santander	Idem	7	»
53	125	1911	Alberto Beivide Isuardi	José	Cecilia	Idem	Idem	9	»
54	327	1910	Mariano García Torre	Joaquín	Claudia	Idem	Idem	10	»
55	185	1909	Isidoro C. Riega Huerta	Luis	Carmen	Idem	Idem	13	»
56	367	1909	Ricardo Luca López Sañudo	Nicasio	Amparo	Villaescusa	Villaescusa	16	»
57	43	1909	Pedro Revuelta Martínez	Santos	Rosalía	S. Pedro del Romeral	Santander	16	»
58	10	1910	Gregorio Floránez Arana	Francisco	Angela	Santander	Idem	23	»
59	29	1912	Marcos I. Martín Fernández	Vicente	Perfecta	Idem	Idem	27	»
60	84	1911	Agustín González López	Antonio	Trinidad	Santafé	Lugar de Monte	28	»
61	324	1911	Víctor Gil P. Arribas Caso	Juan	Primitiva	Santander	Santander	1	Septiembre
62	116	1911	Alberto Laporte Fernández	Pedro	Francisca	Idem	Idem	1	»
63	94	1906	Francisco Ramos Terán	Emilio	Feliciana	Idem	Idem	3	»
64	102	1912	Teodoro Mataix Echevarría	José	Micaela	Idem	Idem	5	»
65	200	1910	Victoriano Puente Revuelta	Froilán	Eduvijis	Mazuerras	Pobladura	9	»
66	280	1909	Máximo Gutiérrez Gándara	José	Joaquina	Santander	Santander	9	»
67	382	1906	Francisco Sabas Acasar	Tomás	Amalia	Idem	Idem	14	»
68	319	1910	Teodoro González García	Juan	Baltasara	Idem	Idem	16	»
69	194	1908	León Morán Cuevas	Pedro	María	Idem	Idem	25	»
70	186	1907	José Rey Pérez	José	Carmen	Idem	Idem	4	Octubre
71	271	1909	Nicasio Cuende Llera	Román	Francisca	Gijón	Idem	6	»
72	90	1912	Luis González Agüeros	Antonio	Angeles	Ruiloba	Ruiloba	8	»
73	62	1912	Nicasio Uberti Pérez	Antonio	Antonia	Santander	Santander	15	»
74	225	1911	Carlos Valderrama San Miguel	Venancio	Aurelia	Idem	Idem	14	»
75	262	1911	Jesús A. Maño Polidura	Cosme	Juliana	Idem	Idem	15	»
76	46	1912	Ramón Gallego Cerra	Ricardo	Encarnación	Texeñer	Idem	15	»
77	117	1911	Ramón Gómez Corrales	Mauricio	Florentina	Lugar de Monte	Idem	17	»

NÚM. DE ORDEN	INSCRIPCIÓN		NOMBRES	PADRE	MADRE	NATURALEZA	VECINDAD	CUMPLE 19 AÑOS		
	FOLIO	AÑO						DÍA	MES	AÑO
78	138	1911	Rafael Pérez Ortega	Ceferino	Juliana	Santander	Santander	24	Octubre	1913
79	334	1911	Pedro Alacano Guevara	Francisco	Petronila	Puente Viesgo	Puente Viesgo	24	»	»
80	59	1910	Andrés Alacano Guevara	Francisco	Petronila	Idem	Idem	24	»	»
81	345	1909	Alberto Abramo Rozas	Bruno	Eugenia	Santander	Santander	25	»	»
82	132	1910	Crisanto Sánchez González	Fernando	Luisa	Idem	Idem	25	»	»
83	37	1911	Evaristo Villar Martín	Felipe	Saturnina	Zamora	Idem	26	»	»
84	33	1912	Claudio Maza Polo	Juan	Teresa	Santander	Idem	30	»	»
85	295	1909	Claudio Uriarte Bonachea	Juan	Marcela	Idem	Idem	30	»	»
86	106	1912	Eufasio N. Porrúa Agüeros	Eufasio	Serafina	Idem	Idem	31	»	»
87	178	1910	Simón R. Ganzo Camba	Miguel	Petronila	Idem	Idem	31	»	»
88	1	1911	Santos Balza Sáiz	Gumersindo	María	Silió	Idem	1	Noviembre	»
89	181	1909	Vidal Palazuelos Maruri	Ramón	Cristina	Revilla	Idem	4	»	»
90	266	1911	Ignacio Cursidor Zorrilla	Mauricio	Jovita	Santander	Idem	5	»	»
91	38	1912	Martín Hevia Casuso	Hilario	Fermina	Astillero	Idem	12	»	»
92	200	1911	José M. Torre Méndez	Valentín	Josefa	Santander	Idem	12	»	»
93	51	1912	Eugenio M. Gómez Mantilla	Prudencio	Clementina	Mazcuerras	Idem	14	»	»
94	177	1910	Ramón Vázquez Alonso	Manuel	Felicidad	Santander	Idem	22	»	»
95	296	1910	José Fernández Obregón	Pedro	Carmen	Santander	Idem	23	»	»
96	38	1911	José Gutiérrez Parrondo	José	Pilar	Ontaneda	Idem	24	»	»
97	34	1911	Abraham Diego Fresno	Simón	Amalia	Santander	Idem	24	»	»
98	338	1909	Gonzalo P. Garmendia Pérez	Hipólito	Nieves	Idem	Idem	25	»	»
99	235	1910	Luis Fernández López	Antonio	Amalia	Idem	Idem	26	»	»
100	244	1911	Juan Castanedo Ruiz	Simón	Soledad	Castañeda	Idem	26	»	»
101	347	1911	Saturnino M. Fernández	Juan	María	Sevilla	Idem	29	»	»
102	94	1912	Pedro Castillo Gómez	Eusebio	Marina	Santander	Idem	30	»	»
103	130	1909	Julio Calvo Fernández	Alfredo	Francisca	Solares	Idem	1	Diciembre	»
104	251	1908	Antonio Cuesta Mollada	Alfredo	María Josefa	Comillas	Comillas	2	»	»
105	136	1910	Braulio Expósito Lavín	Antonio	Valeriana	Praves	Santander	7	»	»
106	405	1906	Miguel Pablo Cayón	Isidro	Luisa	Santander	Idem	10	»	»
107	36	1911	Venancio Bedia Sota	Alfredo	Elvira	Pedreña	Pedreña	10	»	»
108	61	1912	Francisco D. Manuel Oslé Ruiz	Alberto	Concepción	Cabezón de la Sal	Cabezón de la Sal	11	»	»
109	61	1911	Manuel Tamargo Gómez	Francisco	Paulina	Santander	Santander	14	»	»
110	201	1910	Atilano González Valle	Juan	Antonia	Bárceua de Cicero	Idem	15	»	»
111	55	1912	Tomás García Ruiz	Cándido	Juana	Santander	Idem	21	»	»
112	312	1911	Francisco T. Rivas Viota	Fidel	Valeriana	Astillero	Astillero	21	»	»
113	287	1911	Eustasio Bilbao Gómez	Eustasio	Pilar	Santander	Santander	22	»	»
114	128	1912	David Cagigas Casuso	Celedonio	Saturnina	Revilla	Maliaño	29	»	»
115	103	1910	Manuel Pumat Cimiano	Jesús	María	Zamora	Zamora	30	»	»
39	318	1908	Manuel Rey Cobián	Benito	Juana	Irún	Santander	20	Junio	»



## PROVIDENCIAS JUDICIALES

REPÚBLICA MEXICANA

EDICTO.—Un sello que dice: «Juzgado de primera instancia de la 4.<sup>a</sup> fracción judicial.—Tula Tamps».—Con fecha once del corriente mes se dió por radicado en este Juzgado el juicio de intestato a bienes del señor Deogracias Gutiérrez, vecino que fué de esta ciudad.—Y por el presente, que se publicará por tres veces, de diez en diez días, en el periódico oficial del Estado, en el *Túltico* que se edita en esta misma ciudad y en la *La Voz Montañesa*, que se edita en Santander (España), se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo dentro del término de la ley.

Tula de Tamaulipas septiembre 14 de 1912.—*Licenciado Martín Castro*.—*A. Nicasio Requena*.—*A. Esteban Núñez*.—Rubricado.

Es copia.—Rasines octubre 3 de 1912.—*Petra Gutiérrez*. 129-2524

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento a carta ordeu recibida de la superioridad, se halla acordado citar por medio de la presente al testigo Francisco Fernández, vecino que fué de Talledo, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día treinta de noviembre próximo y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander con objeto de asistir en tal concepto a las sesiones del juicio oral señalado en causa seguida contra Fermín Garay Garay, por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin alegar justa causa que se lo impidiese, incurrirá de la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Castro-Urdiales quince de octubre de mil novecientos doce.—El secretario, *Aniceto Bocos*. 136-2628

Don Eduardo Pereda Elordi, abogado y Juez municipal del distrito del Este de Santander y su término,

Por el presente edicto se cita y emplaza a Natalio Hontañón, de paradero ignorado, a fin de que en término de diez días se persone ante el Juzgado de mi cargo, sito en la calle Santa Lucía, número 1, 1.º, con objeto de darle vista de la tasación de costas y hacerle cumplir la pena que se le impuso en el juicio de faltas seguido contra él por lesiones a Felipe Santos.

Santander a 19 de octubre de 1912.—*Eduardo Pereda*.—*Cástor V. Pacheco*. 137-2659

Don Eduardo Pereda Elordi, abogado y Juez municipal del distrito del Este de Santander y su término,

Por el presente edicto se cita y emplaza a Lorenzo Varela Lamadrid, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro del término de diez días se persone ante este Juzgado, sito en la calle Santa Lucía, número 1, 1.º, con objeto de darle vista de la tasación de costas y hacerle cumplir la pena que se le impuso en el juicio de faltas seguido contra él por lesiones a su esposa.

Santander a 21 de octubre de 1912.—*Eduardo Pereda*.—*Cástor V. Pacheco*. 137-2658

Tomás Monzón Paricio, natural de Madrid, parroquia de San Ildefonso, de estado soltero, profesión mecánico, de 23 años, hijo de Judas y Sofía, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para la práctica de una notificación y emplazamiento.

Torrelavega 19 octubre 1912.—El Juez de instrucción, *Jesús de Huarte Mendicoa*. 137-2657

María Fernández Corvera, viuda, ambulante, tabradora, de 40 años de edad, cuyas demás señas se ignoran, domiciliada últimamente en Peña-Castillo (Santander), procesada en sumario por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de este partido a constituirse en prisión.

Laredo 17 de octubre de 1912.—El Juez, *José Antonio de la Campa*. 137-2656

Juan Bestar Oliver, marinero de la Armada, domiciliado últimamente en el crucero «Princesa de Asturias», comparecerá ante el teniente de navío don Francisco Gil de Sola y Bouzá, en término de quince días, para responder en causa por deserción.

A bordo, Carraca 12 de octubre de 1912.—El Juez instructor, *Francisco Gil de Sola*. 135-2624

## ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

Don José Herrán Llave, Juez municipal de la ciudad de Castro-Urdiales y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante el cargo de alguacil del mismo y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y artículo 31 de la de Justicia municipal, dentro del plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo los aspirantes remitir con la solicitud los documentos que justifiquen reunir los requisitos exigidos para el desempeño de referido cargo en el artículo 570 de la ya citada ley orgánica del poder judicial.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Dado en Castro-Urdiales a quince de octubre de mil novecientos doce.—El Juez municipal, *José Herrán*.—P. S. M., *Bonifacio Martínez de Céspedes*. 136-2629

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Sociedad Anónima Coto Minero "LA CIECA"

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas de la misma a junta general extraordinaria, la que habrá de celebrarse el día 11 de noviembre de 1912, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle Méndez-Núñez, número 2 triplicado, con objeto de tratar del artículo 11 de los Estatutos.

Tendrán derecho de asistencia a esta Junta los poseedores de cinco acciones, por lo menos, las cuales deberán presentar en las oficinas de la Sociedad, donde se entregarán las papeletas que justifiquen aquel derecho.

Santander 24 de octubre de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, *Baldomero S. Trápaga*.

## SUBASTA VOLUNTARIA

En Villanueva de la Peña (Pórtico de la Iglesia de San Juan), se subastará el día veinticinco de noviembre del corriente año, y hora de las quince, una casa habitación, planta baja, sita en Cabezón de la Sal, calle de San Fernando, número 26 moderno, valuada en 2.900 pesetas.

El postor depositará, para serlo, el 10 por 100 de esa suma.

Cabezón de la Sal 21 de octubre de 1912.

Imprenta Provincial.—SANTANDER.